

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que, revisado el expediente, se observa que en el presente proceso no obra embargo de remanentes vigentes.

Armenia, 08 de junio de 2023

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2023-00033-00
Armenia Quindío, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y por ser procedente de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA y las costas.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se dispone el levantamiento de la medida decretada en el asunto; por el Centro de Servicios, líbrese comunicación a las entidades bancarias (Archivo 009 del expediente digital) y a la Secretaria de Movilidad de Chía (Archivos 024 y 028 del expediente digital); una vez la parte interesada los solicite.

TERCERO: Sin necesidad de DESGLOSE ya que la demanda fue presentada por medios digitales.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ.

(Estado 088 del 14 de junio de 2023)

LMGR.
(ARCHIVO 10)

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29502b61c8958b77ce72889107ca3b9ad255b3703cad9ae4e7d672436070a2b7**

Documento generado en 13/06/2023 10:22:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>